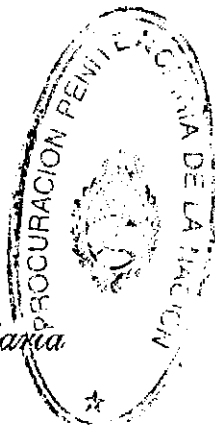


ES COPIA FIEL



Procuración Penitenciaria
de la Nación



NOTA N°: 890/DyC/15

EXpte. N°: J7135

J2/C.

INTERPONE HABEAS CORPUS CORRECTIVO

Señor Juez:

Carlos Juan Acosta, en mi carácter de Director Legal y Contencioso Penal de la Procuración Penitenciaria de la Nación, organismo oficial creado por la ley 25.875, con sede en Av. Callao N° 25, Piso 1º, Dto. B, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, constituyendo domicilio a los efectos de la presente en Laprida 629, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y domicilio electrónico 27313819618, me presento y respetuosamente digo:

I.- OBJETO

En cumplimiento del mandato que las leyes 25.875 y 26.827 atribuyen a este organismo, vengo a interponer acción de *hábeas corpus* en favor del Sr. [REDACTED] (L.P.U. [REDACTED]), alojado en el Pabellón K de la Unidad Residencial de Ingreso y Tránsito del Complejo Penitenciario Federal I, en virtud de los actos lesivos que a continuación se relatarán, los que resultan agraviantes de los mandatos establecidos en el artículo 18 de la Constitución Nacional y en numerosos Tratados Internacionales de Derechos Humanos. Ello amerita la intervención de V.S. a fin de que adopte una decisión respetuosa de los derechos fundamentales del mencionado, haciendo lugar a la acción de *hábeas corpus* intentada.

II.- HECHOS

En horas de la mañana, esta dirección legal y contencioso recibió un llamado de [REDACTED] (LPU [REDACTED]), alojado en el pabellón K de la Unidad Residencial de Ingreso y Tránsito del CPF I (en adelante URI), quien relató que en el día de ayer, tras haber ingerido vidrios como medida de fuerza, fue víctima de malos tratos por parte de personal del servicio penitenciario y trasladado, en consecuencia, al HPC.

Dice encontrarse en muy mal estado de salud, expulsar sangre por la boca y teme que una vez dada su alta del HPC sea reingresado al pabellón k de la URI. Según señaló, están por darle el alta en forma inminente.

Además de haber sido víctimas de malos tratos, indicó padecer en ese pabellón un régimen severo de encierro de 23 horas diarias que ha sido constatado por esta Procuración y denunciado en el marco de la causa FLP 54869/2014 del registro del Juzgado Federal nro. 1, secretaria 2 de esa jurisdicción de Lomas de Zamora.

A raíz de la situación referida, solicito expresamente que por nuestro intermedio se presente una acción de *hábeas corpus* en su favor para que en forma urgente se adopten medidas tendientes a proteger su integridad y, en concreto, se impida su realojamiento en el pabellón K de la URI una vez recibida el alta médica.

Según refirió, no debe ser trasladado al módulo 3 y 4 de ese mismo CPF I donde también fue víctima de malos tratos.

En concreto, requirió que se disponga su permanencia en el HPC hasta tanto sea realojado en un lugar en el que no corra peligro su vida y solicita que por su intermedio se disponga su traslado al módulo 2 pabellón C de ese mismo CPF I, donde ya estuvo alojado alrededor de un año y donde trabajó y estudió regularmente.

III.-DERECHO

Esta acción se interpone en los términos previstos por el párrafo segundo del artículo 43 de la Constitución Nacional y de la Ley N° 23.098 que regula el procedimiento de hábeas corpus, toda vez que los actos lesivos que motivan la presente resultan agraviantes de los mandatos establecidos por el artículo 18 de la Constitución Nacional, así como por los instrumentos internacionales de derechos humanos que forman parte del bloque de constitucionalidad federal.

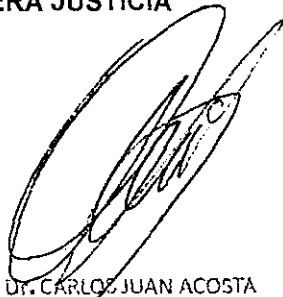
En otro orden de ideas, y de acuerdo a las normas que regulan el debido proceso, solicito se procure que el amparado sea asistido por la defensa técnica pertinente, la que deberá ser convocada a esos efectos.

IV.- PETITORIO

Por todo lo expuesto, solicito a V.S.:

- 1.- Se tenga por interpuesto el presente *hábeas corpus* y por constituido el domicilio invocado;
- 2.- Se imprima a la presente el trámite estipulado por la Ley N° 23.098, se ordene el traslado del Sr. [REDACTED] en carácter urgente y se haga lugar a la acción aquí intentada;
- 3.- Se autorice a los siguientes: Dres. Rodrigo Diego Borda DNI 22.616.994, Sebastián Antonio Pacilio DNI 31.604.535, Oscar Yaben DNI 20.761.918, Carolina Villanueva DNI 31.381.961, Marina del Sol Alvarellos DNI 31.656.713, Nicolás Santiago Benincasa DNI 32.737.774, Agustín Germán Cavana DNI 32.125.229, Beatriz Margarita Pugliese DNI 13.103.631, Juan Cruz García DNI 35.395.098, Wanda Garino DNI 28.436.167, Rosa Luna DNI 11.819.752, Victoria Sofía Milei DNI 35.071.846 y a Lorena Noemí Cruz DNI 29.475.665, Jonathan Matías Gueler DNI 34.705.269 y Teresita Rossetto DNI 33.665.332, a tomar vistas del expediente o solicitar su desarchivo y a extraer las copias que sean necesarias.

PROVEER DE CONFORMIDAD,
SERÁ JUSTICIA



DR. CARLOS JUAN ACOSTA
DIRECTOR
Dirección Legal y Contencioso Penal
Procuración Penitenciaria de la Nación

